



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AV. DE LOS INSURGENTES No. 4327 COL. LOS NOGALES
C.P. 32330 CD. JUÁREZ, CHIH.

TEL. 251-9750 y 51 LADA SIN COSTO 01-800-685-7604
oficina.juarez@cedhchihuahua.org.mx asesoriajrz@yahoo.com.mx
www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

COMISION ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
13 OCT 2017
RECEBIDO

OFICIO No.

EXPEDIENTE No. JUA-CRT 249/2017

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME

Cd. Juárez, Chihuahua a 02 de octubre de 2017

ACUSE

LIC. SERGIO CASTRO GUEVARA
SECRETARIO PARTICULAR DEL FISCAL GENERAL
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio del presente curso me permito saludarle e informarle que de acuerdo con los artículos 3º, 6º fracciones I y II así como los numerales 24, 25 y 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se recibió en esta oficina la queja presentada por la C.

[REDACTED] por considerar que se han vulnerado los derechos humanos de su hijo [REDACTED] analizada dicha queja, y con base en el Manual para la Calificación de Hechos Violatorios a Derechos Humanos, se tienen los mismos como *presuntas violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal*, redundando en **TORTURA** la cual se le atribuye a personal adscrito a la Fiscalía General del Estado, tal como se desprende de los hechos narrados en la queja y del Protocolo de Estambul que se adjuntan al presente. Por ello le solicito que en tiempo y forma rinda el informe de ley correspondiente, anexando la evidencia que estime pertinente para reforzar el mismo.

Por lo anterior narrado y conforme a los artículos 4º inciso B de la Constitución Local, además de los numerales 33º y 36º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mismos que a la letra dicen:

Artículo 4º.- "En el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. El Estado cuenta con un órgano de protección de los derechos humanos denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las siguientes atribuciones y organización: B. Formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso, podrá llamar, a solicitud de la Comisión, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante el Pleno Legislativo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa".

Artículo 33.- "Una vez admitida la instancia, deberá ponerse del conocimiento de las autoridades señaladas como responsables utilizando en caso de urgencia cualquier medio de comunicación electrónica. En la misma

comunicación se solicitará a dichas autoridades o servidores públicos que rindan un informe sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la queja, el cual deberán presentar dentro de un plazo máximo de quince días naturales y por los medios que sean convenientes, de acuerdo con el caso. En las situaciones que a juicio de la Comisión Estatal se consideren urgentes, dicho plazo podrá ser reducido”.

Artículo 36.- “En el informe que deberán rendir las autoridades señaladas como responsables contra las cuales se imponga queja o reclamación, se deberá hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones impugnados, si efectivamente éstos existieron, debiendo acompañar la documentación que lo acredite, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. La falta de rendición del informe o de documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrario.”

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, le solicito que en un plazo no mayor a los QUINCE días naturales, posteriores a la notificación del presente, se rinda el informe correspondiente de ley, cumpliendo con lo siguiente:

- 1.- Haga saber las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se dio la detención del agraviado *_____* allegando constancias de la misma.
- 2.- Haga saber si existe un procedimiento de responsabilidad en contra de los agentes aprehensores del agraviado.
- 3.- Si la respuesta a la anterior pregunta es positiva, qué status guarda dicho procedimiento.
- 4.- De lo contrario, inicie el procedimiento correspondiente, debiéndose tomar en cuenta el resultado del Protocolo de Estambul que se anexa al presente.
- 5.- Por último, diga si es su deseo escuchar a la quejosa, a fin de satisfacer su pretensión, motivo de esta queja.

Sin otro particular de momento, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

“2017, Año del Centenario de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ATENTAMENTE


LIC. CARLOS OMAR RIVERA TÉLLEZ
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTÁTAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA